



2022 - Las Malvinas son Argentinas



Universidad Nacional de Lanús
Resolución Rectoral

RR- 751 - 2022 - DDME-SAJI #UNLa
22/12/2022

E.4511-22 - Contratación Directa N° 186/22 cuyo objeto es la contratación del "Servicio de Transporte - Programa de Verano 2023" (adjudicación)

VISTO, el expediente N° EXP- 4511- 2022 - AME-DDME-SAJI, de fecha 28 de noviembre de 2022, la Disposición Conjunta del Secretario de Administración y el Secretario Jefe de Gabinete N° 168/22 de fecha 02 de diciembre de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición Conjunta del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N° 186/22, cuyo objeto es la contratación del "Servicio de Transporte - Programa de Verano 2023", conforme el detalle de las planillas de suministros obrantes en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Contratación Directa", previsto en el artículo 25 inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto ha sido remitido a esta Universidad, los presupuestos de las empresas Angel Travel SRL y Santarelli Miguel Angel;

Que, previo corresponde mencionar que la oferta presentada por la firma Santarelli Miguel Angel no puede ser considerada debido a que resulta inhábil para contratar con la administración pública, en los términos previstos en el inc. f) del Art. 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y Resolución General AFIP N° 4164/17;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, cuadro comparativo, informe técnico, y lo indicado por la Comisión Evaluadora



según Dictamen N° 025/22 de fecha 22 de diciembre de 2022, correspondería adjudicar la Contratación Directa N°186/22 referente a la contratación del “Servicio de Transporte - Programa de Verano 2023”, a la Angel Travel SRL (CUIT N° 30-71456063-4), por un importe total de Pesos Un Millón Quinientos Sesenta Mil (\$ 1.560.000,00), por ajustarse técnicamente al pliego de bases y condiciones particulares, cumplir con las condiciones formales exigidas en la normativa aplicable y resultar las ofertas más convenientes a los intereses de esta Universidad Nacional;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha intervenido sin encontrar objeciones que formular al trámite impetrado conforma entiende en su Dictamen de Jurídicos DICJ - 2022 - 1697 - DAJ-SAJI;

Que, es atributo del Vicerrector normar sobre el particular por ausencia de la Sra. Rectora, conforme lo establecido en el Artículo 44, incisos 5 y 12 y Artículo 45 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL VICERRECTOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N°186/22 referente a la contratación del “Servicio de Transporte - Programa de Verano 2023”, tramitado conforme el supuesto de “Contratación Directa”, previsto en el artículo 25 inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar la Contratación Directa N°186/22 referente a la contratación del “Servicio de Transporte - Programa de Verano 2023”, a la Angel



2022 - Las Malvinas son Argentinas



Travel SRL (CUIT N° 30-71456063-4), por un total de Pesos Un Millón Quininetos Sesenta Mil (\$ 1.560.000,00).

ARTICULO 3°: Desestimar la oferta presentada por la firma Santarelli Miguel Angel, debido a que resulta inhábil para contratar con la administración pública, en los términos previstos en el inc. f) del Art. 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y Resolución General AFIP N° 4164/17.

ARTICULO 4°: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 5°: El gasto que demande la aplicación de la presente disposición, será atendido con cargo a la Dependencia 13-15 Partidas Presupuestarias 12.06.05.01.00.09.

ARTICULO 6°: La presente Resolución es refrendada por un Consejero Superior conforme la RCS N°202-22.

ARTICULO 7°: La presente Resolución es refrendada por el Secretario Jefe de Gabinete, el Secretario de Administración y el Secretario de Bienestar y Compromiso Universitario.

ARTICULO 8°: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

Hoja de firmas

Sistema: SUDOCU

Firmado por: expediente.unla.edu.ar

Fecha: 22/12/2022 17:58:03

Razon: Cargado por SIU-Documentos

Sistema: SUDOCU

Firmado por: expediente.unla.edu.ar

Fecha: 26/12/2022 11:26:20

Razon: Autorizado por Santiago Hernandez

Sistema: SUDOCU

Firmado por: expediente.unla.edu.ar

Fecha: 26/12/2022 16:12:22

Razon: Autorizado por Indalecio Gonzalez Bergez

Sistema: SUDOCU

Firmado por: expediente.unla.edu.ar

Fecha: 22/12/2022 21:34:33

Razon: Autorizado por Mara Daniela Espasande

Sistema: SUDOCU

Firmado por: expediente.unla.edu.ar

Fecha: 26/12/2022 14:42:44

Razon: Autorizado por Guillermo Grosskopf

Sistema: SUDOCU

Firmado por: expediente.unla.edu.ar

Fecha: 27/12/2022 14:59:08

Razon: Autorizado por Daniel Bozzani